

lo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «La Anunciata», de San Andrés de Rabanedo (León) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «La Anunciata». Titular: Congregación de RR. Dominicanas de La Anunciata. Domicilio: Calle Azorín, números 36 y 46. Localidad: San Andrés de Rabanedo. Municipio: San Andrés de Rabanedo. Provincia: León. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «La Anunciata». Titular: Congregación de RR. Dominicanas de La Anunciata. Domicilio: Calle Azorín, números 36 y 46. Localidad: San Andrés de Rabanedo. Municipio: San Andrés de Rabanedo. Provincia: León. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: Dieciocho unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «La Anunciata». Titular: Congregación de RR. Dominicanas de La Anunciata. Domicilio: Calle Azorín, números 36 y 46. Localidad: San Andrés de Rabanedo. Municipio: San Andrés de Rabanedo. Provincia: León. Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Grado Medio.

La capacidad definitiva del centro para esta etapa, así como los ciclos formativos concretos que se vayan a impartir, se determinarán cuando se implanten las nuevas enseñanzas profesionales de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava 2.d) de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «La Anunciata» podrá funcionar con una capacidad de seis unidades de segundo ciclo y 216 puestos escolares.

2. Con carácter provisional, y hasta que no se implanten las nuevas enseñanzas profesionales, el centro de Educación Secundaria podrá impartir Formación Profesional de primer grado con una capacidad de 120 puestos escolares.

Cuarto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8) y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24658 RESOLUCION de 20 de octubre de 1994, complementaria a la de 15 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil.

Vista la Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 15 de julio de 1994, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil, número de código 9905615, publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 1994:

Resultando que en la publicación oficial del texto del Convenio Colectivo de referencia, se han observado errores en parte del mismo:

Considerando que esta Dirección General es competente para proceder a la rectificación de la Resolución de inscripción y registro del Convenio Colectivo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la corrección de errores en el texto del Convenio Colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia de Educación Infantil publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 1994.

Madrid, 20 de octubre de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ANEXO II

Dado que la subida salarial pactada para este concepto fue del 3 por 100 y que su valor en 1993 fue de 2.838 pesetas, aplicando este porcentaje de incremento debería parecer la cantidad de 2.920 pesetas en lugar de las 2.554 pesetas que aparecen.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24659 RESOLUCION de 24 de octubre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en los recursos contencioso-administrativos números 1.125/1994, 1.145/1994, 1.701/1994, 1.852/1994, 1.892/1994, 1.928/1994, 1.948/1994 y 2.429/1994, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativos números 1.125/1994, interpuesto por don Antonio Montesinos Gómez, contra resolución de la Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) de 25 de febrero de 1994; 1.145/1994, interpuesto por doña Magdalena Alvarez-Arenas Pacheco, contra resolución de 28 de febrero de 1994; 1.701/1994, interpuesto por don Juan Rey Vila, contra resolución de 23 de febrero de 1994; 1.852/1994, interpuesto por don Tomás Martínez Piquer, contra resolución de 4 de marzo de 1994; 1.892/1994, interpuesto por don Sebastián Hernández García, contra resolución de

3 de marzo de 1994; 1.928/1994 y 1.948/1994, interpuestos por don Feliciano Rojo Izquierdo y don Jesús Cuenca Fernández, contra resolución de 16 de marzo de 1994, y 2.429/1994, interpuesto por don Manuel Carrión Ubeda, contra resolución de 15 de junio de 1994, sobre trienios perfeccionados.

Asimismo y, a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en los mismos, para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta resolución.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—El Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

24660 RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.227/1992, promovido por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.227/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 18 de febrero de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 30 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de la entidad «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 18 de febrero de 1991, que concedió el registro de la marca número 1.253.879, mixta, «Rocasol», para servicios de la clase 37, euando por Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 30 de marzo de 1993, estimando el recurso de reposición de la parte actora, se anuló la Resolución recurrida, denegando el registro solicitado, del tenor explicitado con anterioridad y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

24661 ORDEN de 14 de octubre de 1994 por la que se ratifica el reconocimiento previo como agrupación de productores de vino de mesa de la «Cooperativa San Antonio Abad», de Villamalea (Albacete).

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como agrupación de Productores de vino de mesa, conforme al Reglamento (CEE) 1360/1978, del Consejo, de 19 de junio, a favor de la «Cooperativa San Antonio Abad», de Villamalea (Albacete), dispongo:

Artículo 1.

Se ratifica el reconocimiento previo como agrupación de productores de vino de mesa de la «Cooperativa San Antonio Abad», de Villamalea (Albacete), conforme al Reglamento (CEE) 1360/78, del Consejo, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento de las agrupaciones de productores y sus uniones en el sector agrario.

Artículo 2.

La Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 123.

Artículo 3.

La concesión de los beneficios, en virtud de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) 1360/78, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 14 de octubre de 1994.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

24662 RESOLUCION de 13 de octubre de 1994, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se conceden becas para el reciclaje del personal investigador.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994, y de conformidad con la Orden de 11 de diciembre de 1992, por la que se establecen los objetivos básicos, directrices y normativa generales del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el cuatrienio 1992-1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1993), así como la normativa general del Plan de Formación de Personal Investigador correspondiente al programa sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, aprobada por Resolución de esta Dirección General, de 15 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y modificada por Resolución de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y en cumplimiento de las bases de la Resolución de convocatoria de becas para el reciclaje del personal investigador («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto de 1994), vista la propuesta de la Comisión de Selección ha resuelto:

Primero.—Conceder 25 becas para el reciclaje del personal investigador a los beneficiarios cuyos nombres y datos pertinentes se seleccionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—La duración de estas becas será de un máximo de tres meses, no contemplando la posibilidad de prórroga. El comienzo del desarrollo de la beca deberá efectuarse antes del próximo día 1 de diciembre.

Tercero.—Los beneficiarios percibirán, durante el período de permiso, además de las retribuciones básicas del sueldo que tengan asignado, 125.000 pesetas íntegras mensuales como compensación por desplazamiento cuando la actividad se desarrolle en España y 250.000 pesetas íntegras mensuales cuando sea en el extranjero. Asimismo, la beca incluirá los gastos justificados que se puedan ocasionar al centro receptor, el seguro de asistencia médica y accidentes y el pago de los gastos de viaje.

Si la actividad de la beca se desarrollase en países extranjeros diferentes a Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia el beneficiario deberá remitir a la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas una copia compulsada de la póliza del seguro de asistencia médica y accidentes suscrita al efecto.

Cuarto.—En el caso de renunciar a la beca, se comunicará al INIA, con la mayor antelación que sea posible. Las percepciones indebidas que se pudieran haber generado por la renuncia, obligarán al reembolso en un plazo máximo de quince días posteriores a la fecha del asiento en su cuenta bancaria.

Quinto.—Al finalizar la actividad, se remitirá a la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas un informe de la labor realizada.

Sexto.—Las presentes becas y todos los gastos que ocasione esta concesión serán financiados con cargo al subconcepto presupuestario 780.02 del presupuesto del INIA para 1994.

Séptimo.—Para todo lo no expresado en la presente Resolución, ésta se regirá por lo establecido en la mencionada Normativa General del Plan de Formación de Personal Investigador y en la resolución de convocatoria de becas para el reciclaje del personal investigador.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—La Directora general, Alicia Villauriz Iglesias.

Ilmos. Sres. Secretario general del INIA y Subdirector general de Prospectiva y Relaciones Científicas del INIA.